



Agencia Tributaria

Jornada técnica online CBAM organizada por MITERD

Oficina Española para el Cambio Climático

Lola Ginés Pérez
Jefa de Servicio Especial
Subdirección General de Gestión Aduanera
Departamento de Aduanas e II.EE



Agencia Tributaria

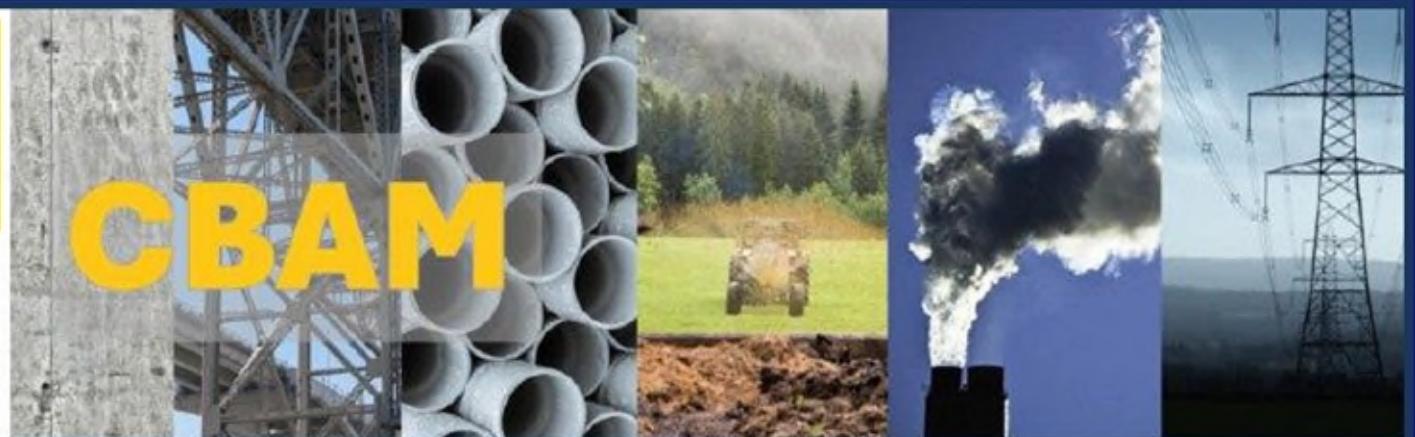
CUESTIONES ADUANERAS



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

11 diciembre 2025

11:00-12:30 hs



NORMATIVA REGULADORA

- ✓ REGLAMENTO (UE) 2023/956 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE AJUSTE EN FRONTERA POR CARBONO: CBAM
- ✓ REGLAMENTO (UE) 2025/2083 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 8 DE OCTUBRE DE 2025, QUE MODIFICA EL ANTERIOR
- ✓ REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/2210 DE LA COMISIÓN, DE 31 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) 2023/956 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO EN LO QUE RESPECTA A LAS MERCANCÍAS Y LOS PRODUCTOS TRANSFORMADOS INTRODUCIDOS EN LA PLATAFORMA CONTINENTAL O EN LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA DE LOS ESTADOS MIEMBROS



REGLAMENTO (UE) 2025/2083



- ✓ No se aplicará a las mercancías que vayan a circular o a utilizarse en el marco de actividades militares en virtud del artículo 1, punto 49, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión.
- ✓
- ✓ No se aplicará:
- ✓ a) a la electricidad generada en la plataforma continental o en la zona económica exclusiva de un Estado miembro o de un país o territorio enumerado en el anexo III, puntos 1 y 2;
- ✓ b) al hidrógeno originario de la plataforma continental o de la zona económica exclusiva de un Estado miembro o de un país o territorio enumerado en el anexo III, punto 1

✓ Artículo 2 bis: Exención de minimis.

- ✓ Los importadores exentos cuando la masa neta de las mercancías importadas en un año natural determinado no supere acumulativamente el umbral único basado en la masa: 50 TN. Dicho umbral se aplicará a la masa neta total de mercancías de todos los códigos NC agregados por importador y por año natural. En tal caso, los importadores, incluido todo aquel que tenga la condición de declarante autorizado a efectos del CBAM, declararán dicha exención en la declaración en aduana pertinente.
- ✓ Cuando los importadores superen el umbral único basado en la masa, quedarán sujetos a todas las obligaciones con respecto a todas las emisiones implícitas en todas las mercancías importadas en dicho año natural.
- ✓ A más tardar el 30 de abril de cada año natural, la Comisión evaluará y podrá modificar el umbral para el año natural siguiente.
- ✓ 4. El presente artículo no se aplicará a las importaciones de electricidad o hidrógeno.».

✓ El artículo 5 : Se modifica:

- ✓ «1. Previamente a la importación de las mercancías en el territorio aduanero de la Unión, el importador establecido en un Estado miembro deberá solicitar la condición de declarante autorizado a efectos del MAFC (en lo sucesivo, “solicitud de autorización”).»
- ✓ «1 bis. Antes de importar mercancías en el territorio aduanero de la Unión, el representante aduanero indirecto deberá obtener la condición de declarante autorizado a efectos del MAFC. El representante aduanero indirecto actuará como declarante autorizado a efectos del MAFC cuando el importador lo nombre como tal de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) n.o 952/2013 y dicho representante aduanero indirecto acepte actuar como declarante autorizado a efectos del MAFC, independientemente de si el importador está exento de las obligaciones derivadas del presente Reglamento en virtud del artículo 2 bis del presente Reglamento.
- ✓ 1 ter. Cuando se aplique el artículo 2 bis, el importador presentará la solicitud de autorización en aquellos casos en que dicho importador prevea superar el umbral único basado en la masa.»

- ✓ El artículo 5 : Se modifica:
 - ✓ el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. Cuando el importador no esté establecido en un Estado miembro, será el representante aduanero indirecto quien obtenga la condición de declarante autorizado a efectos del MAFC, independientemente de que el importador esté exento de las obligaciones derivadas del presente Reglamento en virtud del artículo 2 bis.»
 - ✓ se inserta el apartado siguiente:

«2 bis. Cuando un representante aduanero indirecto actúe como declarante autorizado a efectos del MAFC en nombre de un importador, estará sujeto a las obligaciones aplicables al importador en virtud del presente Reglamento con respecto a las mercancías que dicho representante aduanero indirecto importe en nombre de ese importador.»

✓ El artículo 17 se modifica como sigue:

✓ 7 bis. Como excepción a lo dispuesto en el artículo 4, cuando un importador o un representante aduanero indirecto haya presentado una solicitud de conformidad con el artículo 5 a más tardar el 31 de marzo de 2026, dicho importador o representante aduanero indirecto podrá seguir importando mercancías provisionalmente hasta que la autoridad competente adopte una decisión con arreglo al presente artículo.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/2210

- ✓ El Reglamento (UE) 2023/956 se aplica a las mercancías enumeradas en el anexo I originarias de un tercer país, cuando dichas mercancías, o los productos transformados a partir de dichas mercancías como resultado del régimen de perfeccionamiento activo se introduzcan en una isla artificial, una estructura fija o flotante, o cualquier otra estructura situada en la plataforma continental o en la zona económica exclusiva de un Estado miembro adyacente al territorio aduanero de la Unión.
- ✓ Si dichas mercancías y los productos transformados se introducen en una isla artificial, una estructura fija o flotante o cualquier otra estructura en la plataforma continental o en la zona económica exclusiva de un Estado miembro de la Unión desde el territorio aduanero de la Unión, los artículos 270, 271 y 274 del Reglamento (UE) n.o 952/2013 exigen que se utilice una declaración de reexportación, una notificación de reexportación o una declaración sumaria de salida para declarar dichas mercancías o productos antes de su salida del territorio aduanero de la Unión.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/2210

- ✓ A fin de determinar el titular de las obligaciones CBAM es necesario determinar quién, en la Unión, debe considerarse importador a efectos del Reglamento (UE) 2023/956 cuando las mercancías en cuestión se introducen en la plataforma continental o en la zona económica exclusiva de un Estado miembro adyacente al territorio aduanero de la Unión.
- ✓ Con el fin de simplificar los controles que deben llevar a cabo las autoridades aduaneras en virtud del presente Reglamento, cuando las mercancías CBAM originarias de un tercer país, incluidas las mercancías resultantes del régimen de perfeccionamiento activo, sin ser transformadas, o de los regímenes de tránsito o depósito sean introducidas en una isla artificial, una estructura fija o flotante o cualquier otra estructura situada en la plataforma continental o en la zona económica exclusiva de un Estado miembro adyacente al territorio aduanero de la Unión, el destinatario de las mercancías en la plataforma continental o en la zona económica exclusiva que sea titular de licencias que permitan operaciones comerciales en esa plataforma continental y zona económica exclusiva debe considerarse importador.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/2210

- ✓ El artículo 1.4:
 - ✓ «recepción»: la entrega física de las mercancías a que se refiere el artículo 2, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2023/956 al destinatario en la plataforma continental o la zona económica exclusiva de un Estado miembro.
- ✓ El artículo 2:
 - ✓ El destinatario se considerará importador a efectos del Reglamento (UE) 2023/956.
- ✓ El artículo 3:
 - ✓ La recepción se considerará importación a efectos del Reglamento (UE) 2023/956.
- ✓ El artículo 4:
 - ✓ Presentación de una declaración de recepción a la aduana de control de la Zona Económica Exclusiva o Plataforma Continental.
 - ✓ la autoridad aduanera verificará la validez del número de cuenta MAFC a que se refiere el artículo 16 del Reglamento (UE) 2023/956

¿Cómo controlará la aduana CBAM en las declaraciones a partir de 01 01 2026 ?

MEDIDA TARIC 775

DESPACHO A LIBRE PRÁCTICA

SIN LEYENDA EN LAS DECLARACIONES

REMITIENDO INFORMACIÓN A TAXUD A TRAVÉS DEL MECANISMO DE VIGILANCIAS: H1





Agencia Tributaria

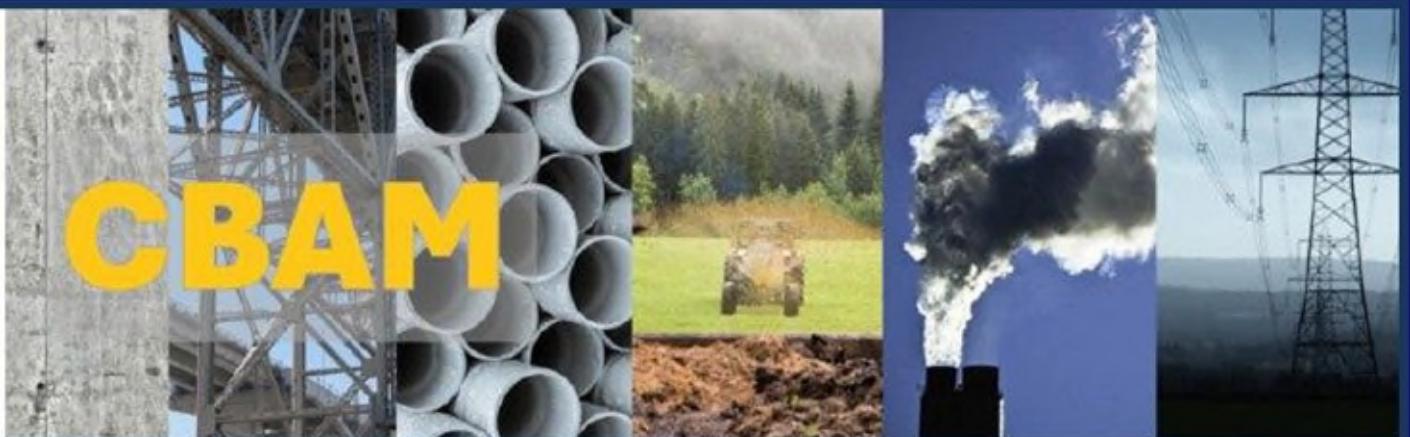
MEDIDA TARIC 775



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

11 diciembre 2025

11:00-12:30 hs



¿QUÉ CÓDIGOS PODEMOS DECLARAR CON MERCANCÍA OBJETO CBAM?



Y128

Y238



Y135



Gym Weight

Y137



Y134

Y237



Y136

Y400-421: AES ó EXS.

Y407

España - Plataforma continental o zona económica exclusiva (Reglamento (UE) 2025/2210, Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono)

LOS CÓDIGOS LOS DECLARAREMOS EN H1:

- ✓ REFERENCIAS ADICIONALES: 12 04 000 000
- ✓ <https://www1.agenciatributaria.gob.es/wpl/ADTB-JDIT/ElementoQuery?IDETAB=CSRDC380&VEZ=BUSCAR1>

¿CUÁNDO SE DECLARA CADA CÓDIGO?

- Solo es necesario uno por partida.
- En función de la condiciones específicas de cada caso.
- En caso de titularidad de autorización o solicitud de la misma en plazo, se deberá incluir el número de autorización o solicitud asignado.
- En caso de incumplimiento de las condiciones en base al código solicitado, la declaración será rechazada, con indicación del motivo de la misma.
- La COMISIÓN a través del mecanismo de Vigilancias, será informada del contenido de dichas declaraciones



Agencia Tributaria

CUESTIONES RELACIONADAS



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

11 diciembre 2025

11:00-12:30 hs



- REPRESENTANTE INDIRECTO: opta por representar o no al importador salvo no establecido en la UE.
- **DECLARACIONES EN LAS QUE SE CONTRALARÁ EL SISTEMA**
 - ✓ H1
 - ✓ DESPACHO A LIBRE PRÁCTICA
- **¿CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN OTRAS DECLARACIONES?**
 - ✓ H7
 - ✓ EXPORTACIÓN
 - ✓ REEXPORTACIÓN





Agencia Tributaria